



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 01394-2022-TCE-S2

Sumilla: “(...) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTO en sesión del 19 de mayo de 2022, de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 2442/2021-TCE, sobre rectificación de error material en la **Resolución N° 04251-2021-TCE-S2** del 13 de diciembre del 2021; y atendiendo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. El 13 de diciembre del 2021, la Segunda Sala del Tribunal emitió la Resolución N° 4251-2021-TCE-S2 señalando en el numeral 2 de su parte resolutive lo siguiente: **“2. Sancionar a la empresa *AMZ CONSTRUCCION & CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C N° 2602698247*”.**
2. Con Decreto del 6 de mayo del 2022, la Secretaría del Tribunal dispuso remitir el expediente a la Segunda Sala del Tribunal, al advertirse la existencia de un error material en la citada resolución, efectivizándose el 9 del mismo mes y año.

II. FUNDAMENTACIÓN:

1. Según el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la LPAG¹, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

¹ **“Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 *Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 01394-2022-TCE-S2

2. Teniendo en cuenta el decreto del 6 de mayo del 2022, mediante el cual el presente expediente fue remitido a Sala debido a la existencia de un error material en la Resolución N° 4251-2021-TCE-S2, se procedió a la revisión de la misma.

Así, se advirtió que, en el numeral 2 de la parte resolutive del referido pronunciamiento, existe un error material, consistente en el número de R.U.C del administrado, conforme al siguiente detalle: “2. Sancionar a la empresa **AMZ CONSTRUCCION & CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C N° 2602698247 (...)**”; debiendo ser lo correcto “2. Sancionar a la empresa **AMZ CONSTRUCCION & CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C N° 20602698247 (...)**”

3. En este sentido, compete a este Tribunal rectificar el citado error material de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, dejando subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de dicho pronunciamiento.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Carlos Enrique Quiroga Periche y la intervención de los Vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme y Steven Aníbal Flores Olivera; y, atendiendo a la conformación de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 056-2021-OSCE/PRE del 9 de abril de 2021, publicada el 12 del mismo mes y año en el Diario Oficial “El Peruano”, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material advertido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 4251-2021-TCE-S2 del 13 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:

Dice:

“2. Sancionar a la empresa *AMZ CONSTRUCCION & CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C N° 2602698247 (...)*”.

Debe decir:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 01394-2022-TCE-S2

*"2. Sancionar a la empresa **AMZ CONSTRUCCION & CONSULTORES E.I.R.L.** con **R.U.C N° 20602698247 (...)**".*

2. Dejar subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de la Resolución N° 4251-2021-TCE-S2 del 13 de diciembre del 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

ss.
Quiroga Periche.
Ponce Cosme.
Flores Olivera.